RESOLUCIÓN NÚMERO 285 DE

(Mayo 24 de 2022)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.409 quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24)del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.409, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL, en el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2022 al 5 de mayo de 2022.

Que, mediante Resolución 022 del 11 de enero de 2022, se vinculó como DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL, de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 11 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 229 del 5 de mayo de 2022, se aceptó renuncia del señor JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.409, al empleo DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 6 de mayo de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($ 3.114.914..oo) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.409, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES
CEDULA:	79.520.409
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL
FECHA DE INGRESO:	11/01/2022
FECHA DE RETIRO:	5/05/2022
SALARIO BASICO:	3.559.903
TOTAL DÍAS LABORADOS	115
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	3
DIAS DE VACACIONES	7
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	115
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS:	-

PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **11 DE ENERO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2022**:	444.987
VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **11 DE ENERO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2022**:	865.254
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **11 DE ENERO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2022**:	568.596
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **11 DE ENERO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2022**:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **11 DE ENERO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2022**:	1.236.077
TOTAL DEVENGADO:	**3.114.914**
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	75.200
ICBF	56.400
FONDO NACIONAL DE AHORRO	259.500
TOTAL CONTRIBUCIONES:	**391.100**
NETO A PAGAR:	**3.114.914**

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($ 3.114.914..oo) M/CTE, a JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.409, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422** y **522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES**.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días de mayo de 2022

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Ángela María Bautista García – Profesional Apoyo Rectoría
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Reviso: Lucìbeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo de Nómina